

POLÍTICA PARA EL USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Uso responsable de herramientas de inteligencia artificial generativa (Claude, ChatGPT, Copilot, Gemini y equivalentes): recomendaciones y deberes de resguardo de la información cargada y producida, con especial protección de la información de los aliados, beneficiarios, niños, niñas y adolescentes (NNA) atendidos por la Corporación.

1. Objeto

La presente circular tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para el uso responsable y seguro de herramientas de inteligencia artificial (IA) generativa por parte de los colaboradores, contratistas, voluntarios y practicantes de Presencia Colombo Suiza (en adelante, “Presencia” o “la Corporación”), en el desarrollo de las funciones y obligaciones a su cargo.

Presencia no prohíbe ni desincentiva el uso de estas herramientas como apoyo a la gestión institucional; por el contrario, reconoce su utilidad para la eficiencia administrativa, pedagógica y de comunicaciones. Su uso se admite y se promueve, condicionado a que cada colaborador, contratista o voluntario garantice el resguardo y la seguridad de la información que carga en estas herramientas y de la información que estas producen, en los términos precisados en el numeral 6 y siguientes, con especial cuidado de la información relativa a los aliados, beneficiarios, niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias.

Estos lineamientos se expiden en un contexto en el que Presencia aún no cuenta con instrumentos de hardware y software institucionales para la administración centralizada, el monitoreo y el aseguramiento técnico del uso de herramientas de IA generativa. Mientras se surte la implementación de dichos instrumentos, las medidas de resguardo de la información previstas en esta circular tienen carácter transitorio y son de obligatorio cumplimiento para todo el personal vinculado a la Corporación, sin perjuicio de que sean precisadas o reemplazadas por la política institucional de seguridad de la información de la entidad.

2. Marco de referencia normativo y técnico

Para efectos de precisión, esta circular distingue entre (i) las normas de obligatorio cumplimiento que sustentan directamente las prohibiciones y restricciones aquí previstas, y (ii) los documentos de política pública, guías éticas y documentación técnica de los proveedores que se toman como referencia de buena práctica, sin que estos últimos tengan por sí solos fuerza vinculante para una entidad privada como Presencia.

2.1 Marco normativo vinculante

- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que consagra el principio del interés superior del niño y el derecho a la intimidad, la honra, la propia imagen y el buen nombre de los niños, niñas y adolescentes (NNA); aplicable de forma directa a Presencia por razón de su objeto misional de atención a población infantil y juvenil vulnerable.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Título 2, Capítulo 25, que dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales (habeas data), exigibles a cualquier entidad, pública o privada, que trate datos personales, incluyendo los de aliados, beneficiarios, familias, colaboradores y aliados de la Corporación.
- Lineamientos técnicos y administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aplicables a las entidades con licencia de funcionamiento u operadores de servicios de protección, en materia de reserva y manejo de la información de los procesos de atención, protección y restablecimiento de derechos de NNA.
- Ley 2502 de 2025, que modifica el artículo 296 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) para agravar el delito de falsedad personal cuando se comete mediante inteligencia artificial (deepfakes), particularmente relevante frente a cualquier uso indebido de la imagen de NNA o de terceros.
- Ley 2573 de 2026, ley estatutaria que complementa la protección de las víctimas de suplantación de identidad, incluyendo la generada mediante inteligencia artificial, frente a cobros y reportes negativos indebidos derivados de dicha suplantación.

2.2 Referentes de política pública y buenas prácticas

- Documento CONPES 4144 de 2025, que fija la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Colombia (referencia de contexto normativo nacional, sin carácter vinculante para entidades privadas).

- Guía Ética para la Implementación, Desarrollo y Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial en Entidades Públicas de Colombia, expedida con el liderazgo de la Presidencia de la República, MinTIC, Minciencias, la CRC y el DNP; se adopta como referencia voluntaria de buena práctica.
- Documento CONPES 3854 de 2016, Política Nacional de Seguridad Digital, y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del MinTIC, tomados como referentes de buena práctica en la implementación gradual de controles de seguridad de la información, sin que su adopción sea obligatoria para Presencia por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado.
- Documentación oficial de privacidad y controles empresariales publicada por los proveedores Anthropic – Claude, OpenAI – ChatGPT, Microsoft – Copilot y Google – Gemini.
- Lineamientos de entidades territoriales y guías internacionales sobre uso ético de IA en organizaciones de la sociedad civil y del sector de protección de infancia, citados únicamente como referencia comparada.

Se advierte que, a la fecha de esta circular, el proyecto de ley que busca regular de manera integral la inteligencia artificial en Colombia se encuentra en trámite legislativo ante el Congreso de la República, sin que exista aún una ley general vigente sobre la materia. El marco vinculante aplicable a Presencia es el descrito en el numeral 2.1, sin perjuicio de las modificaciones que resulten de la expedición de dicha ley.

Presencia Colombo Suiza es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), fundada el 9 de abril de 1983 por ciudadanos colombianos y suizos, dedicada a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad en Medellín y otras regiones de Colombia, a través de programas de infancia, protección, gestión social, ambiental y educación. En esa condición, y por operar bajo acuerdos con aliados comprometidos con la protección de sus beneficiarios, Presencia asume deberes reforzados de reserva y buen manejo de la información de los aliados y sus beneficiarios, en especial NNA que atiende, superiores a los exigibles a una entidad privada ordinaria.

3. Contexto institucional

La Dirección General ha identificado que colaboradores, contratistas y voluntarios de Presencia vienen utilizando, por iniciativa propia y sin lineamientos institucionales previos, herramientas de IA generativa de uso general (Claude, ChatGPT, Copilot, Gemini, entre otras) para apoyar tareas rutinarias de redacción, formulación de proyectos, análisis y organización de información.

Presencia no cuenta, a la fecha, con: (i) licenciamiento corporativo o empresarial de dichas herramientas; (ii) mecanismos técnicos de bloqueo, monitoreo o prevención de fuga de información; ni (iii) un inventario de activos de información clasificados por nivel de confidencialidad.

Esta situación expone a la Corporación a riesgos de fuga de información sensible sobre los aliados, beneficiarios y sus familias, tratamiento indebido de datos personales, pérdida de trazabilidad documental y afectación de la confianza de aliados, cooperantes y de las propias familias beneficiarias. La presente circular no busca restringir el uso de estas herramientas, sino habilitar su adopción de manera responsable y segura, mitigando dichos riesgos de forma inmediata mientras se adoptan los instrumentos técnicos definitivos.

4. Alcance y destinatarios

Estas disposiciones aplican a todos los colaboradores de planta, contratistas de prestación de servicios, voluntarios y practicantes que, en el marco de sus funciones u obligaciones con Presencia, utilicen herramientas de inteligencia artificial generativa de terceros, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa: Claude (Anthropic), ChatGPT (OpenAI), Microsoft Copilot y Google Gemini, así como cualquier herramienta equivalente de asistencia basada en modelos de lenguaje.

Cuando personas naturales o jurídicas externas a Presencia –consultores, cooperantes, aliados estratégicos u otros contratistas de bienes, obras o servicios– utilicen herramientas de IA generativa en la elaboración de los productos o entregables contratados con la Corporación, dicha circunstancia deberá quedar advertida en los respectivos entregables, exigiendo el mismo nivel de resguardo de la información previsto en el numeral 6 y la revisión profesional exigida en los numerales 9 y 11.

5. Definiciones

- **Aliado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual La Corporación tiene un acuerdo, convenio, contrato o proyecto vía donación o cualquier modalidad de financiación.
- **Inteligencia artificial (IA) generativa:** sistemas o modelos de lenguaje capaces de producir texto, código, imágenes u otro contenido a partir de instrucciones (prompts) formuladas por el usuario.
- **Sistema de IA agéntica:** herramienta o modelo de IA generativa que, además de producir texto o contenido, tiene capacidad de ejecutar acciones de forma autónoma sobre archivos, sistemas o aplicaciones (por ejemplo, modificar documentos, enviar comunicaciones o acceder a repositorios), a diferencia de un uso puramente conversacional.
- **Dato personal o de aliado:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- **Datos e información de beneficiarios niños, niñas y adolescentes (NNA):** toda información relativa a la identidad, imagen, historia de vida, situación familiar, socioeconómica o de salud, y a los procesos de atención, protección o restablecimiento de derechos de los NNA vinculados a los programas de Presencia. Esta información goza de un nivel de protección reforzado conforme a la Ley 1098 de 2006.
- **Cuenta institucional:** cuenta de acceso a una herramienta de IA generativa contratada, licenciada o autorizada formalmente por Presencia.
- **Cuenta personal o de uso general:** cuenta gratuita o de suscripción individual, no contratada institucionalmente, utilizada para acceder a herramientas de IA generativa.
- **Información cargada:** la información, dato o instrucción (prompt) que el colaborador, contratista o voluntario introduce en una herramienta de IA generativa.
- **Información producida:** el resultado, borrador, resumen, análisis, imagen, código o cualquier otro contenido generado por la herramienta de IA generativa a partir de la información cargada.

6. Principio de uso responsable y deber de resguardo de la información

Presencia no prohíbe el uso de herramientas de IA generativa: lo promueve como apoyo a la gestión institucional, condicionado a que cada colaborador, contratista o voluntario garantice, de manera personal e indelegable, el resguardo y la seguridad de la información que carga en estas herramientas (insumos) y de la información que estas producen (resultados, borradores, resúmenes, informes, imágenes o análisis generados). En consecuencia, toda persona que utilice estas herramientas en nombre de Presencia debe:

- Clasificar la información antes de cargarla, verificando que no corresponda a datos personales de NNA, familias o colaboradores, ni a información de procesos de protección en curso, conforme a los numerales 11 y 12.
- Dar a la información producida por la IA el mismo nivel de confidencialidad que corresponda a la información de la cual se deriva, con independencia de que haya sido generada, resumida o reformulada por la herramienta.
- Conservar los productos finales de uso institucional (informes, proyectos, conceptos) en los repositorios oficiales de Presencia, y no exclusivamente en el historial de la herramienta de IA ni en dispositivos o cuentas personales.
- Eliminar del historial de conversaciones la información institucional sensible una vez cumplido el propósito para el cual fue consultada, cuando se utilicen cuentas no institucionales, aplicando las configuraciones descritas en el numeral 8.
- Abstenerse de compartir con terceros ajenos a Presencia las credenciales de acceso a las herramientas de IA.

El cumplimiento de estos deberes de resguardo es la condición bajo la cual se habilita el uso de estas herramientas; su inobservancia, y no el uso de la IA en sí mismo, es lo que compromete la seguridad de la información institucional y la protección de los aliados y beneficiarios atendidos por la Corporación.

7. Recomendaciones generales de seguridad digital

- Utilizar, en la medida en que se encuentren disponibles, las configuraciones de privacidad que impiden el uso de las conversaciones para entrenamiento de modelos, ofrecidas por cada proveedor.
- Desactivar el historial o el uso de conversaciones para mejora del modelo, cuando la herramienta lo permita.
- Verificar, antes de cada uso, que la información a compartir no corresponda a datos de los aliados o beneficiarios, en especial NNA o sus familias, información financiera no publicada, información de donantes y cooperantes, o información estratégica de los proyectos de la Corporación.
- Preferir, cuando estén disponibles, las versiones empresariales o institucionales de estas herramientas sobre las versiones gratuitas o de uso personal.
- Reportar a la Dirección General, o a su jefe directo, dentro de las seis (6) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de posible fuga de información ocurrido a través del uso de herramientas de IA, remitiendo el reporte al canal institucional sistemas@presencia.org.co.
- Mantener el criterio profesional y la revisión humana sobre cualquier resultado generado por IA, antes de incorporarlo a documentos, conceptos, informes, presentaciones o decisiones institucionales.

8. Recomendaciones específicas por herramienta

La siguiente tabla resume las configuraciones de privacidad recomendadas para cada herramienta, conforme a la documentación oficial de cada proveedor:

Herramienta	Configuración de privacidad recomendada	Observación
Claude (Anthropic)	Desactivar la opción “Help improve Claude” (Ayuda a mejorar Claude) en Configuración > Privacidad. Preferir Claude for Work / Enterprise cuando exista contratación institucional.	En cuentas de consumo, si la mejora del modelo permanece activa, la retención puede extenderse hasta 5 años; si se desactiva, aplica el estándar de 30 días.
ChatGPT (OpenAI)	Desactivar “Improve the model for everyone” en Configuración > Controles de datos. Evitar calificar (pulsar arriba/abajo) conversaciones con información sensible.	Las cuentas Team, Enterprise y API cuentan con acuerdos contractuales que excluyen el entrenamiento con datos del cliente; retención por defecto 30 días.
NotebookLM	En entornos Google Workspace, verificar que el administrador haya configurado los controles de retención y restringido el acceso de NotebookLM a los servicios necesarios.	Los datos de la organización no se usan para entrenar los modelos fuera del dominio sin autorización expresa
Microsoft Copilot	Utilizar exclusivamente cuentas bajo el esquema de protección empresarial de datos (Enterprise Data Protection) de Microsoft 365, cuando exista licenciamiento institucional.	Evitar el uso de Copilot en su versión de consumo (cuenta personal) para asuntos institucionales, pues no ofrece las mismas garantías contractuales.
Google Gemini	En entornos Google Workspace, verificar que el administrador haya configurado los controles de retención y restringido el acceso de Gemini a los servicios necesarios.	Los datos de la organización no se usan para entrenar los modelos fuera del dominio sin autorización expresa.

9. Usos permitidos, bajo condición de revisión humana

El uso de herramientas de IA generativa por parte del personal de Presencia se admite y se promueve para apoyar tareas asistenciales tales como:

- Generación y organización preliminar de ideas para proyectos, propuestas e informes de gestión.
- Redacción, corrección de estilo y estructuración de informes, actas, propuestas a cooperantes y demás textos de trabajo institucional, siempre que no contengan datos de NNA identificables ni información reservada, conforme a las prohibiciones del numeral 12.
- Elaboración de resúmenes, presentaciones, gráficos, materiales pedagógicos y análisis preliminares de información administrativa o financiera de la Corporación, en las mismas condiciones.
- Apoyo en la programación, depuración o documentación de código que no contenga credenciales ni información de arquitectura sensible de los sistemas de Presencia.
- Traducción o mejora de redacción de comunicaciones institucionales no reservadas, incluidas las dirigidas a los aliados suizos.

En todos los casos, el resultado generado por la herramienta de IA debe ser revisado, validado y asumido por el colaborador, contratista o voluntario responsable, quien conserva la responsabilidad plena sobre el contenido final. El uso de IA generativa no sustituye el juicio técnico, psicosocial ni jurídico que corresponde a cada rol.

Mientras Presencia no cuente con licenciamiento institucional de estas herramientas, el uso de cuentas personales o gratuitas es la alternativa disponible para las tareas descritas en este numeral, y se admite en esos términos, siempre que se dé cumplimiento a los deberes de resguardo del numeral 6 y no se incurra en las prohibiciones del numeral 12.

10. Crédito y trazabilidad de imágenes, presentaciones y videos generados con IA

Presencia podrá utilizar herramientas de IA generativa de imagen y video para la elaboración de piezas gráficas y contenido audiovisual de apoyo a la difusión de sus proyectos y a la sensibilización de aliados y donantes. Su uso se sujeta a los siguientes deberes, adicionales a los previstos en los numerales 6 a 9:

- Toda imagen, video o pieza generada total o parcialmente con IA que se publique en canales institucionales (redes sociales, comunicados, presentaciones, informes a cooperantes) debe incluir un crédito visible que identifique su origen, por ejemplo: "Imagen/video generado con inteligencia artificial".
- **En ningún caso se generarán, alterarán o publicarán, mediante IA, imágenes o videos que muestren o hagan reconocible el rostro, la voz o datos de identificación de aliados, beneficiarios de programas, niños, niñas o adolescentes reales atendidos por Presencia. Toda imagen ilustrativa de NNA usada en piezas de comunicación debe ser genérica, de bancos de imágenes autorizados o generada de forma que no represente a una persona real e identificable.**
- Conservar un registro interno de la herramienta utilizada, la fecha de generación y, cuando sea posible, la instrucción (prompt) empleada, para efectos de trazabilidad.
- Abstenerse de presentar renders o piezas generadas con IA como fotografías o registros reales de las actividades, los aliados o beneficiarios de la Corporación; deben identificarse siempre como representaciones ilustrativas.
- Abstenerse de generar o publicar imágenes o videos que atribuyan apariencia, voz o declaraciones a personas naturales determinadas (colaboradores, aliados o familias) sin su autorización expresa, en atención al agravante penal por falsedad personal mediante IA introducido por la Ley 2502 de 2025.

11. Restricciones expresas

A diferencia de las prohibiciones absolutas del numeral 12, las siguientes restricciones no impiden el uso de la herramienta como apoyo, pero condicionan de manera estricta su resultado a la revisión y validación humana previa. Queda restringido el uso de herramientas de IA generativa para:

- Producir borradores o documentos definitivos de conceptos jurídicos definitivos, informes financieros, declaraciones tributarias nacionales o locales, informes psicosociales o documentos contractuales vinculantes, sin la revisión y validación de un profesional competente del área correspondiente.
- Automatizar decisiones sobre la atención, protección o el proceso de restablecimiento de derechos de un NNA, o sobre la asignación de recursos, sin intervención humana.
- Sustituir la valoración técnica, psicosocial o profesional que corresponde ejercer directamente al equipo interdisciplinario de Presencia frente a cada caso.
- Utilizar sistemas de IA agéntica –con capacidad de ejecutar acciones autónomas sobre archivos, sistemas o repositorios institucionales, tales como modificar, eliminar, enviar o publicar información– sin autorización previa y expresa de la Dirección General y sin supervisión humana directa sobre cada acción ejecutada.

12. Prohibiciones expresas

Como excepción puntual dentro de un uso que en general se admite y se promueve, y con el único propósito de proteger categorías específicas de información sensible –en especial la de los aliados, beneficiarios, talento, niños, niñas y adolescentes atendidos por la Corporación–, queda expresamente prohibido:

Prohibición	Justificación
Ingresar datos identificables de niños, niñas o adolescentes (nombres completos, fotografías, historias de vida, informes psicosociales, situación familiar o de salud) en herramientas de IA no autorizadas institucionalmente.	Ley 1098 de 2006 (interés superior del niño, derecho a la intimidad y a la propia imagen) y Ley 1581 de 2012 (tratamiento de datos personales sin garantías contractuales adecuadas).
Ingresar datos personales de familias, colaboradores o aliados (documento de identidad, información de contacto, información salarial) en herramientas de IA no autorizadas.	Ley 1581 de 2012: exige consentimiento y tratamiento adecuado de datos personales.
Ingresar expedientes o información de procesos de protección o restablecimiento de derechos de NNA en curso, sujeta a reserva legal y ética profesional.	Lineamientos del ICBF sobre reserva de la información de procesos de atención y protección de NNA.
Ingresar credenciales, contraseñas, llaves de acceso o información financiera no publicada de la Corporación o de sus donantes y cooperantes.	Buenas prácticas de seguridad digital (CONPES 3854 de 2016) y deber general de confidencialidad institucional.
Utilizar los resultados generados por IA como sustento único y exclusivo de conceptos jurídicos, declaraciones tributarias, financieros, psicosociales o técnicos definitivos, sin revisión profesional.	Principio de control humano de las decisiones.
Generar o alterar mediante IA imágenes o videos que muestren o hagan reconocible a un NNA real atendido por Presencia.	Ley 1098 de 2006 y Ley 2502 de 2025 (agravante penal por falsedad personal mediante IA).

13. Disposiciones transitorias

Mientras Presencia implementa los instrumentos institucionales de hardware, software y gobernanza necesarios para la gestión segura de herramientas de IA generativa –incluyendo la adopción formal de una política de seguridad de la información, el licenciamiento de cuentas institucionales y la habilitación de mecanismos técnicos de prevención de fuga de información–, se aplicarán las siguientes medidas transitorias:

- El uso de herramientas de IA generativa queda restringido a las cuentas y a las configuraciones de privacidad recomendadas en el numeral 8 de esta circular.
- La Dirección General podrá suspender de manera temporal el uso de una herramienta determinada cuando se identifiquen riesgos de seguridad no mitigados.
- La Corporación revisará periódicamente la vigencia de estos lineamientos frente a la evolución normativa nacional en materia de IA y de protección de infancia.
- La información institucional que, con anterioridad a la fecha de esta circular, se encuentre cargada en el historial de cuentas personales o de uso general de herramientas de IA, deberá ser identificada y eliminada de dicho historial por el responsable, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la expedición de esta circular.

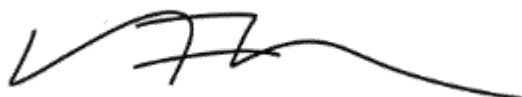
14. Responsabilidad

El incumplimiento de los deberes de resguardo de la información y demás lineamientos establecidos en esta circular por parte de colaboradores de planta podrá dar lugar a las consecuencias disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo. Para los contratistas, el incumplimiento podrá constituir causal de incumplimiento contractual. Para voluntarios y practicantes, podrá dar lugar a la terminación de su vinculación con la Corporación. En todos los casos, lo anterior es sin perjuicio de las acciones civiles o penales que resulten procedentes conforme a la normativa vigente, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1098 de 2006. Se precisa que la responsabilidad se deriva del incumplimiento de los deberes de resguardo de la información, y no del uso de herramientas de IA generativa como tal, en la medida en que este se ajuste a lo previsto en esta circular.

15. Vigencia

Esta circular rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta que sea modificada, complementada o sustituida por la política institucional de seguridad de la información que adopte Presencia.

Medellín, 14 de agosto de 2026.



JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director General

PRESENCIA Colombo Suiza - SGC Copia Controlada